

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea, a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 204

Inspección provincial Veterinaria

Habiéndose declarado la enfermedad infecto-contagiosa llamada Carbuñco Bacteridiano, en el ganado lanar existente en el término municipal de Alpedrete de la Sierra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias vigente y a propuesta del Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la citada enfermedad.

Sitio en que radican los animales enfermos.—Todo el término municipal de Alpedrete de la Sierra.

Zona declarada infecta.—El término de Alpedrete de la Sierra.

Zona declarada sospechosa.—El término municipal de Valdepeñas de la Sierra.

Medidas sanitarias adoptadas.—Aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos.

Medidas que deben ponerse en práctica.—Las consignadas en el capítulo XVI del vigente reglamento de Epizootias.

Guadalajara 16 de Septiembre de 1941. 3925

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Comisaría de Recursos de la Primera Zona de Abastecimientos

Circular núm. 6

CENTRALES REGULADORAS DE ADQUISICIONES DE GANADO DE ABASTOS

Con objeto de regular el comercio de ganado de abastos y en cumplimiento de lo determinado en las Circulares números 184 y 188 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de esta fecha queda interve-

nido el comercio de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda de abastos, estando por consiguiente prohibida la circulación interprovincial de dicho ganado que no vaya acompañado de la guía de circulación que se señala en la Ley de 24 de Junio del año en curso («Boletín Oficial del Estado» número 178), que expedirá esta Comisaría de Recursos dentro de los límites de la Zona 1.ª de Abastecimiento. Independientemente de dicha guía, subsiste la sanitaria correspondiente, extendida por los Inspectores Veterinarios de los puntos de origen.

Artículo 2.º Se constituye en cada una de las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Soria, Segovia y Avila una Central Reguladora de Adquisiciones de Ganado de Abastos, cuyas funciones y atribuciones se fijan en la presente Circular. Dichas Centrales actuarán a las órdenes del Comisario de Recursos y tendrán por misión atender al abastecimiento de la provincia o provincias que se les señalen y exportar los cupos que por la Comisaría General se fijarán oportunamente.

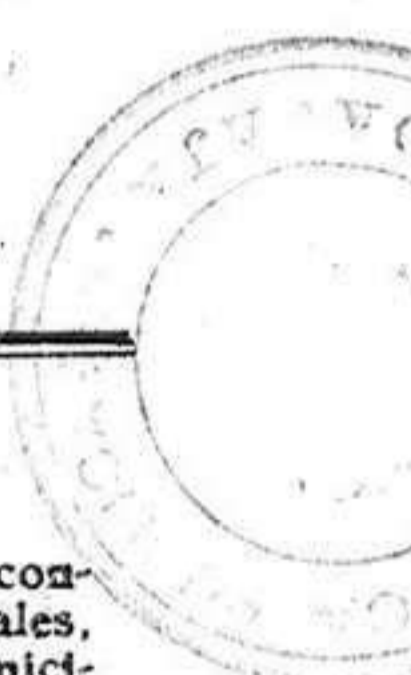
Artículo 3.º La Central Reguladora estará compuesta:

a) Por las personas naturales o jurídicas que habitualmente dediquen sus actividades al comercio de ganado y carne y justifiquen plenamente su habitualidad comercial mediante la presentación de recibos de contribución, liquidaciones de utilidades, libro de ventas, nóminas de empleados, seguros sociales y cuantos documentos se estimen precisos a fin de acreditar su condición.

b) Podrán pertenecer también a ella, previa solicitud, los ganaderos de la Zona que acrediten, por certificación de Matadero, haber sido entradores de ganado con fecha anterior a la Ley de 24 de Junio de 1941, que crea las Comisarías de Recursos.

c) Igualmente, los habituales importadores de ganado de aquellas plazas deficitarias de que sean nodrizas las provincias de esta Zona, pero esto sólo circunstancial y transitoriamente durante la época que dure el suministro.

Artículo 4.º Cada una de las personas naturales o jurídicas que integran la Central Reguladora conservarán su personalidad comercial, agrupándose tan solo para la realización del servicio, no considerándose solidarizados en las operaciones que realicen, ya que por sí no constituyen sociedad mercantil de ninguna clase.



Artículo 5.º La Central Reguladora estará regida por una Comisión Gestora constituida del modo siguiente:

Un Presidente-Delegado del Comisario de Recursos.

Un Secretario.

Un Tesorero.

Dos compradores del grupo a).

Un comprador del grupo b).

Un productor ganadero.

El Presidente-Delegado y el Secretario serán designados directamente por el Comisario de Recursos. El Tesorero, los dos compradores del grupo a) y el del grupo b) serán nombrados igualmente por el Comisario de Recursos, a propuesta de la propia Central Reguladora. Si no hubiera ningún comprador del grupo b), se sustituirá por un ganadero propuesto por el Presidente. El productor ganadero será asimismo nombrado por el Comisario de Recursos, a propuesta del Delegado Provincial Sindical. Este representante sindical queda sometido a la autoridad del Comisario de Recursos.

Artículo 6.º La Comisión Gestora podrá ser removida, parcial o totalmente, por el Comisario de Recursos cuando lo considere oportuno, sustituyéndola por análogo procedimiento al de constitución o por directa y libre designación.

Artículo 7.º La Central Reguladora quedará constituida provisionalmente por todos los compradores que en principio lo han solicitado de la Comisaría de Recursos y que, a juicio de ésta o del Presidente-Delegado, reúnan las condiciones que se establecen en la presente Circular, procediéndose inmediatamente a la formación de la Comisión Gestora, que tendrá el mismo carácter de provisionalidad, pero que actuará con plenitud de funciones aun en esta fase de régimen transitorio.

Artículo 8.º Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior el Presidente designado requerirá pública y reiteradamente, por prensa, radio y cuantos elementos de publicidad tenga a su alcance, para que todos los compradores de ganado que reúnan las condiciones que en esta Circular se establecen y no hubieran solicitado formar parte de la Central Reguladora, puedan hacerlo en un plazo de quince días, presentando con su solicitud todos los documentos justificativos que consideren probatorios de la legitimidad de su aspiración.

Transcurrido el plazo citado, se remitirán a la Comisaría de Recursos las primitivas solicitudes, así como las presentadas en este segundo plazo, con informe detallado de la Comisión Gestora, para que esta Comisaría decida si los solicitantes deben ser admitidos con carácter definitivo.

Artículo 9.º En vista de las nuevas admisiones, y constituida definitivamente la Central Reguladora, la Comisaría de Recursos decidirá asimismo si debe ser confirmada o modificada la Comisión Gestora provisional.

(Se continuará)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

SECCION DE USOS Y CONSUMOS

AVISO

Se recuerda a todos los contribuyentes sujetos a la CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS, por los distintos conceptos de electricidad, transportes, producto bruto de las minas, fabricantes de jabones ordinarios, idem de papel, sal común, etc., que tributan por declaraciones trimestrales, la obligación que tienen de presentar e ingresar éstas, dentro del próximo mes de Octubre, por las operaciones verificadas durante el trimestre

actual; advirtiéndoles que, para evitar probables errores, el nombre que ha de encabezar la declaración jurada y figurar en donde dice «Empresa», en el modelo número 2, será el de la razón social o el del particular fabricante o revendedor, y no el del que la represente y firme la misma. El domicilio que aparezca en la mencionada declaración, habrá de ser el de la razón social, aunque a continuación figure el lugar donde esté instalada la fábrica.

Cuando se trate de una misma fábrica de electricidad, se presentará una sola declaración trimestral, reseñando al dorso de la misma los pueblos a que se refiera, y si se trata de fábricas distintas, se presentará una declaración por cada fábrica, detallando igualmente los pueblos que comprenda cada una.

En el caso de que durante el trimestre no se haya realizado operación alguna, deberá igualmente presentarse declaración negativa.

La demora en la presentación e ingreso está sancionada con una multa de 10 pesetas por cada millar o fracción que importe la declaración. Esta sanción se multiplicará por tantas unidades como meses hayan transecurrido desde aquél en que debió presentarse la declaración, o sea desde el siguiente al trimestre a que corresponda.

Se recuerda, asimismo, que en los respectivos Ayuntamientos pueden examinar los «Boletines Oficiales» de esta provincia número 52, de 1.º de Marzo de 1941, donde se publica la Orden de 18 de Febrero último, referente al impuesto de electricidad, y en los números 114 y 115, de 13 y 14 de Mayo próximo pasado, la Orden de 9 de Abril, sobre el Impuesto de Transportes.

Guadalajara 18 de Septiembre de 1941.—El Administrador de Rentas, Angel Ballesteros. 3954

Sección provincial de Estadística

CIRCULAR

Para llevar a cabo la Estadística de «Accidentes de la circulación por carreteras y caminos», se pone en conocimiento de los señores Jueces municipales de esta provincia, que deberán comunicar a esta Sección provincial de Estadística, en el plazo de ocho días, si hubo algún accidente en el término de su jurisdicción durante el primer trimestre del año actual, para remitirles, en su caso, los impresos necesarios, con el fin de que, una vez diligenciados, los devuelvan a esta Dependencia.

Guadalajara 19 de Septiembre de 1941.—El Jefe provincial de Estadística, Adolfo de Motta. 3956

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE GUADALAJARA

NUEVAS TARIFAS DE FRANQUEO INTERNACIONALES

Desde el 13 del corriente («B. O. del Estado» de la misma fecha), las tarifas aplicables a la correspondencia con destino al extranjero será la que se detalla seguidamente; advirtiéndose que el correo dirigido a lugares con los cuales España tiene convenios especiales (Zona del Protectorado en Marruecos, Colonias, Naciones Americanas, Portugal, Gibraltar y Filipinas), continúa franqueándose como hasta el presente:

	Pesetas Cu.
Cartas.—Primera fracción de 20 gramos....	0 75
Idem.—Por cada 20 gramos más o fracción.	0 45
Tarjetas postales sencillas	0 45
Idem id. con respuesta pagada.....	0 90
Impresos.—Por cada 50 gramos o fracción..	0 15
Papeles de Negocios.—Por cada 50 gramos o fracción	0 15
Idem.—Porte mínimo.....	0 75
Muestras.—Por cada 50 gramos o fracción..	0 15
Idem.—Porte mínimo.....	0 30

Impresos en relieve para uso de los ciegos.— Cada 1.000 gramos... ..	0 05
Pequeños paquetes.—Por cada 50 gramos o fracción	0 30
Idem.—Porte mínimo.....	1 50
Tarjetas de identidad.—Una.....	2 00
Vales de respuesta.—Uno.....	1 50
Derecho de certificado.....	0 75
Reclamaciones.—Derecho de reclamación..	1 50
Aviso de recibo en el momento de la im- posición	0 75
Idem id. solicitado posteriormente	1 50
Envíos exprés (urgentes).—Por cada uno...	1 50
Peticion de devolución o cambio de señas...	1 50
Derecho de seguro.—Por cada 300 francos o fracción	0 70

Guadalajara 16 de Septiembre de 1941.—El Admi-
nistrador principal, Augusto Esteban. 3923

Ayuntamientos

CAMPILLO DE DUEÑAS

El día 27 del mes actual, bajo mi presidencia efectiva o delegada, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta de los pastos del monte número 120 del Catálogo, de los propios de este Municipio, para 2.000 cabezas de ganado lanar, 100 de cabrío, 50 vacuno, 75 mayor y 25 menor, por el precio de 5.425 pesetas y presupuesto de gastos, para el año forestal de 1941 a 1942.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Campillo de Dueñas a 13 de Septiembre de 1941.—
El Alcalde, E. Herranz. 3950

(Derechos de inserción, 6'25 ptas).

CINCOVILLAS

Aprovechamientos de pastos

Publicado por la Jefatura el plan de aprovechamientos para el año forestal de 1941-1942, se anuncia la subasta de pastos para el día 25 del actual y hora de las diez, en la Casa de Ayuntamiento, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Cincovillas a 13 de Septiembre de 1941.—El Al-
calde, Leandro Muñoz. 3951

(Derechos de inserción, 5'25 ptas.)

MADRIGAL

Aprovechamientos de pastos y leñas

Publicado por la Jefatura el plan de aprovechamientos para el año forestal de 1941 a 1942, se anuncian las subastas de pastos y leñas para el día 24 del actual y horas de las doce y trece, en la Casa de Ayuntamiento, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrigal a 13 de Septiembre de 1941.—El Alcalde,
Pedro Romanillos. 3949

(Derechos de inserción, 5'75 ptas).

MEMBRILLERA

Edicto

El Alcalde Nacional de esta villa de Membrillera.
Hace saber: Que habiendo resultado desierta, por no haber habido postor, la segunda subasta de la caballería mular, que tuvo lugar en esta Casa Consistorial el día 10 del actual, esta Alcaldía, en el día de hoy, ha acordado anunciar una tercera subasta de la misma para el día veintisiete del actual, a las doce

de la mañaná, en el mismo local, con la rebaja de otro 25 por 100, o sea bajo el tipo de tasación de mil ciento veinticinco pesetas.

El remate será por pujas a la llana, adjudicándose la res al mejor postor, consignando en el acto el importe del remate.

Y a fin de que llegue a conocimiento de quien quiera interesarse en el acto, se hace público, según previene el Reglamento.

Membrillera a 17 de Septiembre de 1941.—El Al-
calde, Gaspar Riofrío. 3958

Señas de la caballería:

Mula negra, alzada menor de la marca, cerrada, morro castaño, herrada solamente de las manos.
(Derechos de inserción, 11'75 ptas.)

TRAIID

Por acuerdo de esta Corporación municipal, el día 30 del actual, a las once horas, se celebrará la subasta de pastos de los montes números 209 y 210 del Catálogo, para 2.000 reses lanares, 140 de cabrío, 20 de mayor y 15 de menor, por el tipo de 4.755 pesetas y el presupuesto de gastos.

En el mismo día y a las doce horas, la subasta de 600 estéreos de leña gruesa y 200 de ramaje, por el tipo de 1.600 pesetas y presupuesto de gastos.

Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda, en el mismo local y horas, el día 10 de Octubre próximo.

Traid 15 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Pe-
tronilo Maldonado. 3952

(Derechos de inserción, 7'75 ptas).

VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

El día 25 del corriente, a las diez de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del Polígono número 2, de estos propios, para 123 cabezas de ganado mayor y 800 lanares, durante el año forestal de 1941-42, bajo el tipo de 500 pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto en el pliego que queda para su examen y reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si resultare desierta esta subasta, se celebrará otra, a los diez días siguientes, a la misma hora, tipo y condiciones de la primera.

Valdepeñas de la Sierra 11 de Septiembre de 1941.
El Alcalde, Casto Hernando. 3934

(Derechos de inserción, 7'75 ptas.)

LA MIERLA

El día 30 del actual, a las diez horas, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, la subasta de pastos del monte número 102 C del Catálogo, titulado «Dehesa y Montehueco», para 100 cabezas de ganado lanar y 25 de cabrío.

La Mierla 8 de Septiembre de 1941.—El Alcalde,
P. A., Joaquín Monge. 3933

(Derechos de inserción, 4'25 ptas.)

PERALVECHE

Subastas

El día 30 del actual, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas de los aprovechamientos siguientes, para el año forestal de 1941-42:

A las diez horas, la de pastos del monte número 48 del Catálogo, 500 reses lanares, 200 cabras, 40 mayor y 10 menor, bajo el tipo de tasación de 2.270 pesetas.

A las once horas, la de plantas aromáticas, 100 quintales métricos y tipo de tasación de 300 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Peralveche a 13 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Victoriano Martínez. 3935
(Derechos de inserción, 8'25 ptas.)

CANTALOJAS

Esta Comisión gestora tiene acordado celebrar las subastas que a continuación se expresan, el día 1.º de Octubre próximo, bajo la presidencia del que suscribe o Gestor en quien delegue:

A las diez horas, la de aprovechamientos de leñas del monte número 14, «Pinar y otros», de los propios de este pueblo, consistentes en 1.000 estéreos de leña gruesa y 600 de ramaje. Tipo de tasación, 3.600 pesetas y presupuesto de gastos.

A las once horas, la de pastos de los montes números 13, 14 y 15, «Pinar y otros», de los mismos propios, para 2.600 cabezas de ganado lanar, 1.100 cabrío, 250 vacuno y 40 mayor. Tipo tasación, 12.340 pesetas y presupuesto de gastos. Duración, año forestal 1941-42.

De quedar desierta alguna de estas primeras subastas o ambas, se celebrará ocho días después la segunda, bajo las mismas condiciones.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cantalojas 11 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Félix Molinero. 3931
(Derechos de inserción, 12'25 ptas.)

CASTELLAR DE LA MUELA

Subastas de leñas y pastos.—Año 1941-42

El día 1.º de Octubre, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal delegado, las primeras subastas de aprovechamientos de pastos y leñas:

A las once horas de la mañana, la de pastos del monte número 123, denominado «El Sotillo», de los propios de este pueblo, con 300 cabezas lanares, 30 vacuno y 30 mayor, por el tipo de tasación de mil ochenta (1.080) pesetas. A las doce, la de leñas, en el monte número 123, denominado «Dehesa del Sotillo», de 100 estéreos de leña gruesa y 100 de ramaje, por el tipo de tasación de (400) cuatrocientas pesetas.

Castellar de la Muela 12 de Septiembre de 1941. El Alcalde, Miguel López. 3930
(Derechos de inserción, 8'25 ptas.)

FUENTEELSAZ

Existiendo paralizadas en las Arcas del Pósito de esta villa 4.879'75 pesetas, se anuncia al público para que los agricultores que quieran préstamos del mismo lo soliciten de este Pósito o del Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura), en el plazo de diez días.

Fuentelsaz a 16 de Septiembre de 1941.—El Alcalde-Presidente, Daniel Carrasco. 3914

ESTABLES

Subasta de pastos

Acordada por la Comisión gestora de este Ayuntamiento la celebración de la oportuna subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte número 139 del Catálogo, durante el año forestal 1941-42, se hace público por medio del presente que aquélla tendrá lugar el día 2 de Octubre próximo, en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue.

Este aprovechamiento habrá de realizarse con 240 cabezas de ganado lanar y 200 de ganado cabrío, siendo el tipo de tasación de 1.280 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas, así como los de carácter económico-administrativo, se encuentran expuestos al público en la Secretaría, donde podrán ser examinados por las personas interesadas todos los días laborables.

Establés a 10 de Septiembre de 1941.—El Alcalde accidental, Pedro Miño. 3927
(Derechos de inserción, 10'25 ptas.)

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA.—Edicto

Don Hipólito de Castro Guerra, Juez de primera instancia en funciones de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos, a instancia de doña Inés-Juliana Andrés Guijarro, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con licencia marital de su esposo, por fallecimiento abintestato de su hermano de vínculo sencillo don Vicente Mayor Guijarro, natural de Valdenoches (Guadalajara), de 71 años de edad, hijo de Román y Juliana, soltero, vecino de esta capital, donde tuvo lugar aquél, el día 23 de Julio último, a favor de la recurrente; llamándose a la herencia a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto.

Dado en Guadalajara a 10 de Septiembre de 1941. El Juez de primera instancia, Hipólito de Castro.— El Secretario, Luis Abella. 3937
(Derechos de inserción, 10'25 ptas.)

Comunidad de Regantes del Canal del Henares CONVOCATORIA

Por la presente se cita a los miembros que componen la Comunidad de Regantes del Canal del Henares a Junta general, que ha de celebrarse el martes día 14 de Octubre del presente año, a las diez y media de la mañana, en el local de la Cámara Oficial Agrícola, sita en Jáudenes, número 80, de esta Capital, con arreglo al artículo 49 de sus Ordenanzas, aprobadas por Real orden de 28 de Septiembre de 1926, bajo el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación de la memoria del presente ejercicio.
- 2.º Examen de la situación general y económica de la Comunidad.
- 3.º Examen de la gestión realizada por el Sindicato de Riegos.
- 4.º Examen de la gestión realizada por el Sindicato Agrícola de la Comunidad.
- 5.º Cuestiones diversas, ruegos y preguntas que se formulen y planteen por los asistentes a la Junta.

De no concurrir suficiente número de propietarios, se celebrará en segunda convocatoria, en el mismo día y local, a las once horas.

Guadalajara 22 de Septiembre de 1941.—El Presidente de la Comunidad, Juan Rhodes Garrido.

(Derechos de inserción, 13'75 ptas.)

SE ARRIENDAN 200 fanegas de tierra en secano, en parcelas grandes, una de ellas de más de 100 fanegas. Para tratar: en Guadalajara, Miguel Fluiter, 1, GREGORIO MEDRANO. 3-1

PERSONA confianza, entienda cortas monte, necesitase. Dirigirse: Administrador Monte «La Matilla». Guadalajara. 6-2

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL